Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No. **2887 DE 2023**

Contratista: **MUNICIPIO DE NUEVO COLON**

Teléfono y Correo Electrónico: 311 2839881 mdaza@sedboyaca.gov.co

Periodo Informe Supervisión: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Pago Único _____ Parcial___X____ Final_____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**X**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	**X**
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**X**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial 2 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**X**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Copia Endoso. 3. Copia de Egreso Municipio 4.Copia de Ejecuciones julio a octubre de 2023	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Nuevo Colón - Boyacá, veintiuno (21) de noviembre de 2023

Señores
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaria de Hacienda
Tunja (Boyacá)

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ, identificado con la cedula 7.180.332 de Tunja, actuando en nombre y representación del municipio de Nuevo Colón, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del segundo desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2887 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1.3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales". (...)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

5. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio 2887 de 2023, correspondiente al periodo 24 de agosto al 31 de octubre de 2023, autorizando pago por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($123.494.731,11)**, correspondiente al segundo desembolso pactado en el referido negocio jurídico.
6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Nuevo Colón, celebro el contrato No. SUM-11-2023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente a la fecha, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.
7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, en el periodo 24 de agosto al 31 de octubre de 2023, aprobó la factura No. FE-203 por valor de $123.494.731,11, y autorizo su pago mediante las órdenes de Egreso No. EGR-2023000981 y EGR-2023000982 del dieciséis (16) de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al segundo desembolso del convenio 2887, por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($119.109.731,11), a la cuenta de Ahorros No. 4-154-73-00222-7 del Banco Agrario de Colombia a nombre de SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS W.A. S.A.S, identificada con N.I.T. No. 901.004.953-0, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Nuevo Colon, y en consecuencia destinatario final.
2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.385.000,00) a la cuenta Corriente No. 0-154-70-00115-5 del Banco Agrario de Colombia a nombre Municipio de Nuevo Colón, identificado con N.I.T. No. 800.033.062-0.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor del desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2887 de 2023 (Correspondiente a la liquidación).	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($123.494.731,11)
Valor a girar al destinatario final cuenta a la cuenta de Ahorros No. 4-154-73-00222-7 del Banco Agrario de Colombia	CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($119.109.731,11)
Valor a girar a la cuenta Corriente No. 0-154-70-00115-5 del Banco Agrario de Colombia Municipio de Nuevo Colón (Reembolso descuentos)	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.385.000,00)
Sumas Iguales	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE ($123.494.731,11)

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

LA SUSCRITA SECTRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON

CERTIFICA

Que el Municipio de Nuevo Colón identificado con Nit 800.033.062-0 ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Esap e Institutos Técnicos hasta el mes de octubre de 2023.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente;

EMMA PATRICIA RODRIGUEZ PAEZ
Secretaria de Hacienda.